

	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de evaluar la viabilidad de la contratación requerida, de conformidad con las normas vigentes y, en especial, con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, adoptado mediante el acto administrativo interno correspondiente.

La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA es una entidad pública del orden municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de salud, y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en especial el artículo 209, la Ley 100 de 1993, particularmente el artículo 195 numeral 6, y las demás normas que regulan su funcionamiento, así como por su estatuto y manual interno de contratación.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden territorial, de categoría especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, orientada a la atención en seguridad social en salud conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y las demás normas reglamentarias que las desarrollan y complementan.

Que, con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se habilitó a las Empresas Sociales del Estado para expedir su propio Estatuto de Contratación, el cual, en el caso de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, se materializó mediante la adopción de su estatuto y manual de contratación vigentes.

Que, para dar cumplimiento a su objeto social y propender por el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA adelantará los procesos de contratación que resulten necesarios, atendiendo a las necesidades institucionales, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el adecuado funcionamiento administrativo; precisando que la entidad no se encuentra obligada a aplicar el régimen



ESTUDIO PREVIO

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, y que su actividad contractual se registrará por lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación, y en la Resolución No. 127 de 2025, mediante la cual se establece el Manual de Contratación de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, entidad pública descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N°018 de 1999 y modificada por los Acuerdos N°030 de 1999 y N°012 de 2004, tiene como objeto la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco de los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y continuidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, conforme a lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993.

En desarrollo de sus competencias misionales y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del ordenamiento jurídico vigente en materia de garantía de derechos de las personas con discapacidad, la entidad debe adelantar acciones orientadas a la identificación, certificación, caracterización y registro de esta población, en aras de garantizar su inclusión efectiva en la oferta institucional y en las políticas públicas del sector salud y de protección social.

En este sentido, la Ley 1346 de 2009 reconoce que las personas con discapacidad pueden enfrentar barreras que limitan su participación plena en la sociedad, mientras que la Ley Estatutaria 1618 de 2013 impone a las entidades públicas la obligación de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, estableciendo, entre otros aspectos, la implementación y actualización del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, como instrumento fundamental para la formulación de políticas públicas y la focalización de la oferta institucional.

A su vez, el párrafo del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 dispuso la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, como mecanismo para la inclusión y direccionamiento de esta población hacia los programas y servicios del Estado.

En desarrollo de este mandato, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1197 de 2024, mediante la cual se reglamenta el procedimiento de certificación de discapacidad y la operación del RLCPD, estableciendo los lineamientos técnicos, administrativos y operativos contenidos en el "Manual Técnico de Certificación

 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

y Registro de Discapacidad”, así como la conformación de equipos multidisciplinarios certificados para la valoración integral de las personas con discapacidad.

Adicionalmente, mediante la Resolución 1018 de 2025, modificada por la Resolución 1752 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso la asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para cofinanciar la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD, reconociendo la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de las ESE para la ejecución de dichas actividades . En dicho acto administrativo se incluyó expresamente a la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva como entidad beneficiaria de estos recursos, con el propósito de garantizar la adecuada implementación del proceso en su jurisdicción territorial.

En este contexto, se evidencia la necesidad institucional de implementar y operar el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual implica la conformación y funcionamiento de un equipo multidisciplinario idóneo y certificado, que permita realizar valoraciones clínicas integrales, emitir certificaciones de discapacidad y efectuar el respectivo registro en la plataforma SISPRO.

No obstante, la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva no cuenta en su planta de personal con el talento humano suficiente y especializado para atender de manera oportuna, continua y conforme a los estándares normativos, el desarrollo de estas actividades, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales en el área de la medicina.

En consecuencia, se requiere la contratación de un profesional en medicina que apoye el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro en el RLCPD, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 1197 de 2024 y demás normas concordantes, contribuyendo así al fortalecimiento de la capacidad institucional, al adecuado uso de los recursos asignados y a la garantía efectiva de los derechos de las personas con discapacidad en el municipio de Villa de Leyva.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA EL APOYO EN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.



ESTUDIO PREVIO

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.019.420).**

El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a en un plazo de TRES MESES Y MEDIO (3.5) MESES a partir de la firma del acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, por eventos, así: Actividad Institucional TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$33.915), previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Villa de Leyva, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

El contratista deberá:

- Contar con la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva - Boyacá

Área Administrativa: +57 3124524119 Horario de oficina **SIAU – Citas médicas:** Call center 3330333125 **Urgencias:** +57 3212164907

Página WEB. www.hospitaldevilladeleyva.gov.co Correo electrónico. hsanfran@esevilladeleyva.com

"Según Nuestra Política Ambiental utilizamos papel reciclado"

 ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

- Acreditar tarjeta profesional o documento equivalente.
- Estar habilitado como certificador de discapacidad, conforme a los lineamientos establecidos en el "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad", adoptado mediante la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. (profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio)
- Enfermera Profesional con Grado.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique.

11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.

12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo.

13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD en la E.S.E., conforme a la normativa vigente.

2. Acompañar al equipo certificador en la atención de personas con discapacidad.

3. Realizar el análisis de la situación de limitación funcional conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Realizar la calificación de discapacidad según sus competencias profesionales.

5. Brindar información al usuario y su familia sobre los resultados del proceso de certificación y registro.

6. Asumir los costos de transporte para certificaciones domiciliarias.

7. Presentar, para efectos de pago, el soporte de certificaciones realizadas mediante pantallazo del SISPRO; el pago se efectuará con base en los registros allí reportados.

8. Certificar a las personas agendadas por la E.S.E., garantizando que el agendamiento no supere diez (10) días desde la solicitud.

9. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

10. Coadyuvar con la E.S.E. en el cumplimiento eficiente del contrato, garantizando calidad en la prestación del servicio.

11. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato.

12. Mantener las condiciones económicas presentadas en la propuesta.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **directora técnica** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

El contratista debe acreditar experiencia en la prestación de los servicios que conforman el objeto contractual.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

- a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el



ESTUDIO PREVIO

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.

- b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
- e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

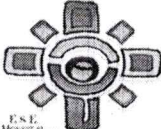
7.2. Persona natural

- a) Copia de la cédula de ciudadanía.
- b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
- c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
- e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
- f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
- g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de **contratación directa** cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 007 de 2025, lo siguiente:

"ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. *Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*

26.1. *Contratación Directa.*
(...)

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*

27.1. Por la cuantía:

27.1.1. *Cuando el monto del contrato sea de 450 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.*

27.2. Por la naturaleza: *Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*

27.2.1. *Para la prestación de servicios."*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.



ESTUDIO PREVIO

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2.4.5.02.03.004 denominado "Remuneración servicios técnicos y profesionales - discapacidad" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 139 del 15 de abril de 2026.
--------------------	---

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO:

El acuerdo 007 de 2025 establece:

"ARTÍCULO 18. FASE DE PLANEACIÓN: (...)

En esta fase se debe contar con:

(...)

4) Estudio de mercado, en cuanto aplique.

Parágrafo 1: *Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública, (...)*

ARTÍCULO 25. (...) *En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales."*

Aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.019.420).**

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de**

 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

servicios descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 70 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.

En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las deberá estar en los estudios y documentos previos."



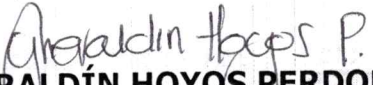
ESTUDIO PREVIO

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

Como el contrato no excede el valor de \$122.563.350 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.


YHERALDÍN HOYOS PERDOMO
DIRECTORA TÉCNICA

Abril de 2026.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.

